

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

*Dipulacion provincial de Segovia.*

**REPARTIMIENTO**

que ejecuta la Dipulacion de esta provincia entre los pueblos de la misma del cupo de doscientos cinco soldados que debe aprontar para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, en virtud del Real decreto de 30 de Marzo último; tomando por base el número de mozos de la edad de 19 años sorteados para la quinta de 1851, y observando las demas disposiciones del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Número de mozos de 19 años sorteados en 1851.	Cupo de cada pueblo.		Ayuntamiento
		Soldados	Décimas.	
Aguilafuente.....	11	2	4	2
Pinarnegrillo.....	3	»	6	1
Arroyo de Cuellar.....	5	1	»	1
Calabazas.....	3	»	6	»
Pinarejos.....	2	»	4	1
Campo de Cuellar.....	1	»	2	»
Villaverde de Iscar y Castrejon.....	3	»	6	1
Mata de Cuellar.....	1	»	2	»
Chañe.....	7	1	5	2
Sanchonuño.....	2	»	5	»
Cobos de Fuentidueña.....	1	»	2	»
Navas de Oro.....	3	»	6	1
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	1	»	2	»
Cozuelos.....	5	1	»	1

Cuevas de Probanco.....	1	»	2	»
Martin Muñoz de la Dehesa.....	2	»	4	»
Fuentesauco.....	1	»	2	»
Fuentapiñel.....	1	»	2	1
Fresneda de Cuellar.....	3	»	7	1
S. Martin y Mudrian.....	1	»	3	»
Frumales.....	1	»	3	»
Narros.....	3	»	7	1
Membibre.....	2	»	4	»
Zarzueta del Pinar.....	1	»	2	»
Ontalvilla.....	1	»	2	1
Vegafria.....	1	»	2	»
Fuentepelayo.....	8	1	7	1
Escalona.....	11	2	3	3
Fuentes de Cuellar.....	1	»	2	»
Lastra de Cuellar.....	7	1	5	2
Olombrada.....	6	1	3	1
Lovingos.....	3	»	6	1
San Cristóbal de Cuellar.....	1	»	2	»
Moraleja de Cuellar.....	1	»	2	»
Vallelado.....	2	»	5	»
Torrecilla del Pinar.....	2	»	5	1
Samboal.....	3	»	7	1
Juarros de Voltoya.....	1	»	3	»
Torreadrada.....	4	»	9	1
Valtiendas.....	5	1	1	1
Navalmanzano.....	7	1	5	1
Mozoncillo.....	2	»	5	1
Sacramenia.....	5	1	»	1
Castro de Fuentidueña.....	4	»	9	1
Fuentesoto y Tejares.....	4	»	9	»
Remondo.....	1	»	2	1
Chatun.....	4	»	9	1
Aldeanueva del Codonal.....	5	1	1	1
Gomezerracin.....	4	»	9	1
San Miguel de Bernuy.....	2	»	2	»
Campo de San Pedro.....	4	»	9	1
Aragoneses.....	3	»	7	1
Marugan.....	1	»	3	»
Armuña.....	5	1	1	2
Cuellar.....	23	5	9	5
Bercial.....	1	»	2	1
Cobos de Segovia.....	3	»	6	»
Etreros.....	1	»	2	»
Bernardos.....	9	2	»	2

Miguelañez.....	2	»	4	»
Domingo Garcia.....	2	»	4	»
Miguelibañez.....	1	»	2	1
Marazuela.....	3	»	7	1
Abades.....	6	1	3	1
Sangarcia.....	7	1	5	1
Paradinas.....	2	»	5	1
Tabladillo.....	2	»	5	»
Montejo de Arévalo.....	2	»	5	1
Donhierro.....	1	»	3	»
Villoslada.....	3	»	7	1
Marazoleja.....	3	»	6	»
Montuenga.....	2	»	4	1
San Cristobal de la Vega.....	2	»	4	»
Moraleja de Coca.....	1	»	2	1
Bernuy de Coca.....	1	»	2	»
Ciruelos de Coca.....	1	»	2	»
Fuente de Sta. Cruz.....	5	1	»	1
Martin Muñoz de las Posadas..	3	»	6	1
Oyuelos.....	2	»	4	»
Nava de la Asuncion.....	4	»	8	1
Pascuales.....	1	»	2	»
Sta. Maria de Nieva.....	17	3	6	4
Nieva.....	1	»	2	»
Pinilla-ambroz.....	1	»	2	»
Coca.....	2	»	5	1
Muñopedro.....	1	»	2	»
Cantimpalos.....	6	1	3	1
Santiuste de S. Juan Bautista..	5	1	»	1
Cedorniz.....	4	»	9	1
Gemenuño.....	1	»	2	»
Labajos.....	9	1	9	2
Monterrubio.....	1	»	2	1
Villacastin.....	9	1	9	2
Rapariegos.....	1	»	2	»
Vegas de Matute.....	3	»	7	»
Tolocirio.....	1	»	2	»
Anaya.....	1	»	2	»
Juarros de Riomoros.....	1	»	2	»
Bercimuel.....	1	»	2	»
Sta. Marta y Cabrerizos.....	1	»	2	1
Adrada de Piron.....	2	»	4	1
Basardilla.....	2	»	4	»
Escobar y agregados.....	1	»	2	»
Aldealrey.....	6	1	3	1
Añe.....	1	»	2	»
Brieha.....	2	»	5	1
Losana.....	3	»	6	1
Yanguas.....	2	»	4	»
Bernuy de Porreros.....	2	»	4	1
Ontanares.....	1	»	2	»
Torrecañeros.....	2	»	4	»
Lastrilla.....	2	»	4	1
S. Ildefonso.....	11	2	4	2
La Losa.....	1	»	2	»
Madrona.....	3	»	6	1
Otero-herreros.....	2	»	4	»
Martin-Miguel.....	5	1	»	1
Cubillo.....	3	»	7	1
Pelayos.....	1	»	3	»

Espinar.....	8	1	7	2
Zarzueta del Monte.....	6	1	3	1
Escarabajosa.....	3	»	7	1
Carbonero el mayor.....	11	2	3	2
Fuentemilanos.....	3	»	7	1
Garcillan.....	6	1	3	1
Turégano.....	8	1	7	1
Muñoveros.....	6	1	3	2
Cuesta.....	4	»	8	1
Cabañas y agregados.....	1	»	2	»
Palazuelos y agregados.....	4	»	8	1
Valdeprados.....	1	»	2	»
Sotosalvos.....	4	»	8	1
Veganzones.....	1	»	2	»
Collado-hermoso.....	2	»	5	»
Torreiglesias.....	7	1	5	2
Ontoria.....	2	»	5	»
Revenga.....	2	»	5	1
Espirdo.....	2	»	5	»
Segovia.....	72	15	5	16
Salceda.....	2	»	5	»
Valdevacas y el Guijar.....	2	»	5	1
Zamarramala.....	4	»	8	1
Roda.....	1	»	2	»
Valverde.....	5	1	»	1
Valseca.....	5	1	1	1
Carbonero de Ausin.....	4	»	9	1
Sauquillo.....	3	»	7	1
Orejana.....	6	1	3	1
Caballar.....	4	»	9	1
Siguero.....	4	»	9	»
Ventosilla y Tejadilla.....	1	»	2	1
Navas de S. Antonio.....	8	1	7	2
Pradales y agregados.....	3	»	7	»
Ribota y Aldealázaro.....	4	»	9	1
Riofrio de Rianza.....	3	»	7	1
Santiuste de Pedraza.....	5	1	1	1
Navafria.....	4	»	9	1
Aldealengua de Pedraza.....	11	2	4	3
Cantalejo.....	12	2	6	2
Aldeonsancho.....	2	»	4	»
Villar de Sobrepeña.....	3	»	6	1
Castroserna de abajo.....	3	»	6	»
Navares de Ayuso.....	2	»	4	1
Castroserna de arriba.....	3	»	6	»
Navares de Enmedio.....	2	»	4	1
Castroserracin.....	3	»	6	1
Arcones.....	11	2	4	2
Aldealcorno y Consuegra.....	1	»	2	»
Valleruela de Pedraza.....	2	»	4	»
Arahuetes.....	1	»	2	1
Puebla de Pedraza y Frades..	1	»	2	»
Fuenterrebollo.....	3	»	7	»
Arevalillo.....	1	»	3	1
Matilla.....	8	1	7	1
Condado de Castilnovo.....	6	1	3	2
Perorrubio y agregados.....	3	»	7	»
Gragera.....	1	»	3	1

Santo Tomé del Puerto.....	8	1	7	2
Turrubuelo y Aldeanueva.....	1	»	3	»
	3	»	7	1
Sigueruelo.....	3	»	7	1
Urueñas.....	11	2	3	2
	4	»	9	1
Casla.....	4	»	9	1
Pedraza.....	5	1	1	1
	4	»	9	1
Valle de Tabladillo.....	4	»	9	1
Villaseca.....	5	1	1	1
	2	»	5	1
Boceguillas.....	2	»	5	1
Torrevalde S. Pedro.....	7	1	5	1
	4	»	9	1
Cerezo de abajo y Mansilla.....	4	»	9	1
Cerezo de arriba.....	5	1	1	1
	5	1	»	1
Encinas.....	5	1	»	1
Gallegos.....	6	1	3	2
Matabuena.....	7	1	5	1
Valdesimonte.....	1	»	2	»
	2	»	5	1
Inojosas.....	2	»	5	1
Valleruela de Sepúlveda.....	7	1	5	1
	12	2	5	2
Prádena y Pradenilla.....	12	2	5	2
Sebulcor y S. Miguel.....	2	»	5	1
	2	»	5	»
Rebollo.....	2	»	5	»
S. Pedro de Gaillos.....	2	»	5	1
Cabezuela.....	5	1	»	1
	5	1	»	1
Carrascal del Rio.....	5	1	»	1
	1	»	2	»
Castrojimeno.....	1	»	2	»
Duruelo y Cortos.....	1	»	2	»
Navares de las Cuevas.....	1	»	2	»
Pajarejos.....	1	»	2	»
Maderuelo.....	1	»	2	1
	14	3	»	3
Sepúlveda.....	14	3	»	3
Riaza.....	27	5	7	6
Cedillo de la Torre.....	6	1	3	1
	3	»	6	»
Villacorta y agregados.....	3	»	6	»
Santa María de Riaza.....	2	»	4	1
	1	»	2	»
Languilla y Mazagatos.....	1	»	2	»
Estebanvela y Francos.....	3	»	6	»
Riaguas de S. Bartolomé.....	1	»	2	1
	1	»	2	»
Riahuélas.....	1	»	2	»
Alconada y Alconadilla.....	3	»	6	1
Castillejo de Mesleon y Sotos.....	1	»	2	»
	3	»	6	1
Pajares de Fresno y agregados.....	3	»	6	1
Aldeanueva del Monte y Baraona.....	1	»	2	»
Cascajares.....	1	»	2	»
	3	»	6	»
Valvieja.....	3	»	6	»
Linares.....	2	»	4	1
	2	»	5	1
Aldeanueva de la Serrezuela.....	2	»	5	1
Aldehorno.....	7	1	5	1
	8	1	7	2
Aillon.....	8	1	7	2
Corral de Aillon.....	6	1	3	1
	3	»	7	1
Montejo de la Serrezuela.....	3	»	7	1
Saldaña.....	1	»	3	»
	2	»	5	1
Moral.....	2	»	5	1
Santivañez.....	7	1	5	1
	2	»	5	1
Negredo.....	2	»	5	1
Villaverde de Montejo y agregº.....	2	»	5	»
	5	1	1	1
Madriguera.....	5	1	1	1
Serracin.....	4	»	9	1

Muyo.....	4	»	9	1
Onrubia.....	4	»	9	1
Valdevarnés.....	1	»	2	»
	4	»	9	1
Fresno de Cantespino y agregº.....	4	»	9	1
Grado.....	9	1	9	2
Valdevacas de Montejo.....	1	»	2	»
	1	»	2	»
Total.....				205

Segovia 13 de Abril de 1853.—El Presidente, Eugenio Reguera.—Gregorio Bayon, Diputado.—Vicente Ruiz, Diputado.—Mariano Sanz, Diputado.—Santos Moreno, Diputado.—Juan Rivas Orozco, Diputado Secretario.

Dicta una medida general sobre los casos en que las autoridades militares han de dar guardias de honor á las civiles.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha servido dirigirme la comunicacion siguiente.*

«Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion la siguiente circular expedida con fecha 19 de este mes, á los Capitanes generales y demas dependientes del mismo Ministerio.—Las dudas que han ocurrido al Comandante general de la provincia de Cádiz sobre si deberá facilitar guardia de honor al Gobernador civil de la misma, en el caso en que la pida, para el acto de besamanos; y en caso afirmativo, de qué fuerza ha de constar, han llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.). Demostrada la necesidad de que se dicte una medida general, clara, precisa y terminante que evite las dudas de los Gobernadores militares y las exigencias de los civiles, tuvo á bien S. M. oír el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y conformándose con su opinion, ha venido en resolver como medida general.

1.º Todas las solemnidades públicas en que reciba la Autoridad superior militar y política de una provincia, con cualquier motivo que sea, incluso los dias y cumpleaños de SS. MM. y AA., deben considerarse como de gala, felicitacion, cumplimento ó corte, únicas denominaciones adaptables á los objetos que ocasiona el recibimiento; pero ni aun para estos casos deben darse por las tropas del Ejército guardias de honor de ninguna especie á las Autoridades civiles, ni hacerles por ellas ni por otra clase de gentes honores militares con armas, porque aquellas y estos deben estar exclusivamente reservados para las personas á quienes la Ordenanza los concede.

2.º Bajo este principio general, solo pueden considerarse como guardias las que se proveen para las personas y con la fuerza que en sus respectivos casos la misma Ordenanza determina: cualquiera otra fuerza armada que por circunstancias especiales se destine, ya para aquellos objetos, ya para otros análogos, solo pueden considerarse como un reten ó piquete, siempre dependiente de los Jefes de la plaza con las instrucciones que por su conducto se le comuniquen, sin que este piquete deba tampoco hacer honores mas que á las personas que los tengan declarados; y si asistiere la música de algun Cuerpo con piquete del mismo, debe ir á las órdenes del que lo mande; si acudiere suelta, el Músico mayor las tomará de la persona que por el Jefe militar se le haya designado.

3.º Cuando un funcionario público en el orden

civil reciba corte ó felicitacion, ó haya de ser cumplimentado por cualquier motivo solemne en representacion del Gobierno supremo, solo podrá ser obsequiado con las músicas que tenga á bien facilitarle el Jefe militar del punto, pero en ningun caso con guardia de honor; pues si el órden público ó la mayor ostentacion que quiera darse al acto del recibimiento exigiere que haya alguna fuerza militar en su casa alojamiento, ó en sus inmediaciones, nunca deberá considerarse mas que como reten ó piquete.

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que los dependientes de ese Ministerio del digno cargo de V. E. se arreglen á estas disposiciones en los casos que ocurran en lo sucesivo, y se eviten de este modo exigencias indebidas, y cuestiones y conflictos, siempre desagradables, de mal ejemplo y perjudiciales al servicio. = De la propia Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion,

lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para la debida publicidad. Segovia 12 de Abril de 1853. = El Gobernador, Eugenio Reguera.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Madrona.

Con superior permiso se saca á pública subasta la construcción de la casa Escuela del citado lugar, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del dicho Ayuntamiento, señalándose para el remate el Domingo 17 del actual: lo que se hace saber al público para que el que guste pueda hacer las posturas convenientes. Madrona 13 de Abril de 1853. = El Teniente Alcalde, Martin Sanchez.

## DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

RELACION de las cantidades que se hallan depositadas en la caja de esta Direccion general correspondientes á los alcances que dejaron al fallecer en la Habana los individuos que á continuacion se espresan.

Clases.	Nombres.	El de los Padres.	Pueblos de su naturaleza.	ALCANCES.	
				Reales.	Mrs.
Cabo 2.º	José Ramon Moreira.....	Antonio y Benita Fernandez.....	Santa María de Villamayor, Galicia.	1456	17
Artillero.	Martiniano Diaz.....	Leonardo y Bernarda Herreros.....	Pereñal en Castilla la Vieja.....	440	22
Otro	José Doval.....	Vicente y María Antonia Engracia Vela.	Santa María de Pas, en Galicia.....	1984	17
Otro	Manuel del Nuevo.....	Bias y Juana García Lozano.....	Tendilla en Castilla la Nueva.....	2074	25
Otro	Miguel Suirel.....	José y María Ganer.....	Alfoya, en Cataluña.....	1611	13
Otro	Casimiro Fernandez.....	Juan y María Sierra.....	Polo, en Asturias.....	989	10
Otro	Remigio Vazquez.....	Padre no conocido y Lucia Vazquez...	San Julian de Romay en Galicia.....	864	
Otro	Cirilo Diez.....	Dámaso y Antonia Nieto.....	Baltomas en Castilla la Vieja.....	558	15
Otro	Esteban Santiago.....	Roque y Juana Condesa.....	Villalva, en Castilla la Vieja.....	1333	4
Otro	Cipriano Suarez.....	Ramon y Francisca Menendez.....	S. Pedro de Gijon en Asturias.....	244	
Otro	José Prat.....	Pedro y Rita Prat.....	S. Hilario, en Andalucía.....	4827	4
Otro	José Gallego.....	Mateo y María Bautista.....	Oria, en Andalucía.....	586	8
Otro	Luis de Casas.....	Carlos y María Jesus Gomez.....	Lela, en Galicia.....	675	4
Cabo 1.º	Bernardo Quero.....	Dionisio y Francisca Maizquez.....	Barcelona, en Cataluña.....	1349	
Artillero.	Antonio Rodriguez.....	Antonio y María Ruiz.....	Málaga, en Andalucía.....	1133	
Otro	Manuel Ruiz.....	José y Trinidad Robledo.....	Granada en Andalucía.....	1204	5
Otro	Cipriano Laviano.....	Felipe y Josefa Arbeloa.....	Sangüesa, en Navarra.....	1431	19
Otro	Roque Monclús.....	Ignacio y Francisca Doce.....	Torre del Conap.º en Aragon.....	1554	6
Otro	Manuel Varela.....	Carlos y María Lopez.....	S. Martin de Andrade, Galicia.....	1676	18
Otro	Fernando Ruiz.....	Esteban y Felipa Balealba.....	Haro, en Castilla la Vieja.....	1302	12
Teniente.	Don Mariano Bosch.....		Seros, en Cataluña.....	5071	9
Cabo 2.º	José Urabayan.....	José y Francisca Morives.....	Argoz, en Navarra.....	286	13
Artillero.	Antonio Rincon.....	Benigno y Antonia Gomez.....	Guadalcanal, en Andalucía.....	298	
Otro	Manuel Iglesias.....	Domingo y Dominga García.....	Castro de Amarante en Galicia.....	897	
Otro	Salvador Beada.....	Francisco y Antonia Dinars.....	Olesa de Monserrate en Cataluña... ..	687	3
Otro	Manuel Fernandez.....	Juan y María Machado.....	Coruña, en Galicia.....	53	

Madrid 6 de Abril de 1853.

## CERA VEJETAL.

En la tienda de Quincalla, Loza, Cristal y Depósito de Cera Vejetal por cuenta de la Fábrica, Plaza Mayor número 42, se siguen vendiendo los cirios de dicha cera en varios tamaños

para el alumbrado de las Iglesias á 7 rs. libra por menor y 6½ por mayor comprando de media arroba en adelante.